

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de Octubre), ABANCA Corporación Bancaria, S.A. comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

ABANCA Holding Financiero, S.A. y ABANCA Corporación Bancaria, S.A. cumplían a septiembre de 2016 con los requerimientos mínimos de capital exigidos por el Banco Central Europeo (BCE) para 2017 mediante la correspondiente Decisión.

Dicha Decisión, comunicada tras el proceso de evaluación y revisión supervisora (SREP), establece para ABANCA Holding Financiero, S.A. y ABANCA Corporación Bancaria, S.A. el mantenimiento a nivel consolidado de un Common Equity Tier 1 Regulatorio (CET1 phase-in) mínimo del 7,50% y un ratio de Capital Total phase-in mínimo del 11,00%. Estos requerimientos incluyen: i) el mínimo exigido por Pilar 1 del 4,50% de CET1 y del 8,00% para Capital Total, ii) un requerimiento de Pilar 2 del 1,75% y iii) el colchón de conservación de capital del 1,25%.

ABANCA Holding Financiero, S.A. contaba a septiembre de este año con un ratio CET1 a nivel consolidado del 13,56% y estima que se mantendrá por encima del mismo a final del ejercicio. Este 13,56% compara con el requerimiento del 7,50%. En términos de Capital Total el ratio ascendía al 14,48%, que compara con el mínimo exigido del 11,00%.

Por su parte, ABANCA Corporación Bancaria, S.A. contaba con un ratio CET1 a nivel consolidado del 14,32% a septiembre de este año, e igualmente estima que se mantendrá por encima del mismo a final del ejercicio. Este 14,32% compara con el requerimiento del 7,50%. En términos de Capital Total el ratio ascendía al 15,26%, que compara con el mínimo exigido del 11,00%.

Los actuales ratios de capital a nivel consolidado de ABANCA Holding Financiero, S.A. y de ABANCA Corporación Bancaria, S.A. se encuentran significativamente por encima de los requerimientos regulatorios del BCE y, por lo tanto, no implican la activación de ninguna restricción o limitación regulatoria en los pagos de dividendos ni de retribución variable.

A 1 de diciembre de 2016